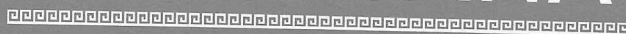




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0002-2024, de fecha 26 de enero del 2024; aprobó el INFORME N° 016-2024-GCQ-SGDE/MDQ, de fecha 19.01.2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de modificar e incorporar como nuevo procedimiento administrativo en el TUPA vigente de la entidad, de reconocimiento y registro de organizaciones sociales, culturales, empresariales y productivas en el Distrito de Quiquijana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° prescribe que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo; así mismo, el artículo 40° de la norma glosada, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 5.1. y 5.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, en ese sentido de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la citada norma, se señala que “Los vecinos pueden ejercer sus derecho de participación ciudadana vecina en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.



Que, la misma norma ha establecido en su artículo 84° que las municipales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las funciones:

(...) 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organización que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

(...)

2.10 Resolver administradamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para interponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial;

(...)

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano.

Que, el artículo 4° Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad al artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84°, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni profesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, señala que “una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 el que contempla que “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...) en ambos casos se publicara la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 que contemplan respectivamente (...) 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario Oficial El Peruano; 44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita (...)”.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo los gobiernos locales, donde se señala:

Artículo 5° supuestos para la aprobación o modificación del TUPA:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

Que conforme a lo prescrito en el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley".

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por estas consideraciones, estando a las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con votación UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Quiquijana se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE CONCEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTURALES, EMPRESARIALES, PRODUCTIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE CONCEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES VECINALES Y/O COMUNALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTURALES, EMPRESARIALES, PRODUCTIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, denominación que se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, conforme al Anexo N° 01 que establece requisitos y procedimiento de trámite, que forma parte de la presente ordenanza.

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2024-MDQ/Q

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. – DÉJESE, sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Econ. Sixto Caza Mozo
DNI: 80287481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!